

**PÁGINA WEB**

**AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 109-2013-TCE (110-2013-TCE, 106-2013-TCE, 107-2013-TCE, 108-2013-TCE, 111-2013-TCE, 114-2013-TCE y 123-2013-TCE ACUMULADA) SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**CAUSA No. 109-2013-TCE (110-2013-TCE).**

Quito, Distrito Metropolitano, 20 de febrero de 2013, a las 14h15. **VISTOS.- PRIMERO:** a) Con fecha 7 de febrero de 2013, vía sorteo electrónico, me fueron entregadas las causas signadas con los números 109-2013-TCE y 110-2013-TCE, para sustanciarlas en mi calidad de Juez Electoral, dispuse a través de providencia de fecha 15 de febrero de 2013, su acumulación, conforme lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Política de la República del Ecuador, Código de la Democracia. b) Mediante Oficio No. 039-2013-TCE-J.CCLL.mp de 20 de febrero de 2013, el secretario relator, en cumplimiento de la providencia dictada por la Dra. Catalina Castro Llerena, Jueza Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, remitió a este despacho la causa No. 107-2013-TCE por considerar que existe identidad objetiva y subjetiva con la causa No. 109-2013-TCE (110-2013-TCE ACUMULADA). c) Mediante Oficio No. 061-SMM-VP-TCE-2013 de fecha 20 de febrero de 2013, el Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Vicepresidente del Tribunal Contencioso Electoral, remitió a este despacho las causas No. 106-2013-TCE por considerar que existe identidad objetiva y subjetiva con la causa No. 109-2013-TCE (110-2013-TCE ACUMULADA). d) Mediante Oficios Nos. 012-2013-MAPA-TCE y 015-2013-MAPA-TCE de fecha 20 de febrero de 2013, el Dr. Miguel Pérez Astudillo, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, remitió a este despacho las causas No. 108-2013-TCE y 111-2013-TCE por considerar que existe identidad objetiva y subjetiva con la causa No. 109-2013-TCE (110-2013-TCE ACUMULADA). e) Mediante Oficio No. 35 de fecha 20 de febrero de 2013, el Dr. Guillermo González Orquera, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, remitió a este despacho las causas No. 114-2013-TCE y 123-2013-TCE por considerar que existe identidad objetiva y subjetiva con la causa No. 109-2013-TCE (110-2013-TCE ACUMULADA). **SEGUNDO:** Revisados que han sido los expedientes que corresponden a las causas antes mencionadas, considero y dispongo que: Se ha establecido que las acciones se dirigen en contra de un mismo sujeto político, por lo que se constató la existencia de identidad objetiva y subjetiva, dentro de las causas en las que, en mi calidad de Juez Electoral previne en el conocimiento de la causa; por lo que, efectivamente corresponde su acumulación. En tal virtud y en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del precitado artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, según el cual, "... en caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento ... ", dispongo: las causas No. 106-2013-TCE, 107-2013-TCE, 108-

2013-TCE, 111-2013-TCE, 114-2013-TCE y 123-2013-TCE a la causa No. 109-2013-TCE (110-2013-TCE, ACUMULADA) que se llamará causa No. 109-2013-TCE (110-2013-TCE, 106-2013-TCE, 107-2013-TCE, 108-2013-TCE, 111-2013-TCE, 114-2013-TCE y 123-2013-TCE ACUMULADA). **TERCERO:** Citar con el contenido de la presente providencia y copia de las denuncias a la parte accionada, esto es, al señor Lcdo. Carlos Moreira Vera, Representante Legal Provincial del MOVIMIENTO DE ACCIÓN CÍVICA HUMANISTA POR LA ÉTICA, EL TRABAJO Y LA EQUIDAD-MACHETE, en la ciudad de Portoviejo, calles Morales entre Pedro Gual y 10 de Agosto. **CUARTO:** Notifíquese el presente Auto al denunciante señor Geovanni Herrera Vivanco, Director Provincial de la Delegación de Manabí del Consejo Nacional Electoral en el correo electrónico: [geovanniherrera@cne.gob.ec](mailto:geovanniherrera@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral No. 35 **QUINTO.-** En lo demás se estará a lo dispuesto en providencia de fecha 19 de febrero a las 15h00. **SEXTO.-** Siga actuando la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Auto en la página web institucional y exhibase en la carteleras del Tribunal Contencioso Electoral y de la Delegación Provincial de Manabí del Consejo Nacional Electoral. - **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** F) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 20 de febrero de 2013.

  
Dra. María Fernanda Paredes Loza  
**SECRETARIA RELATORA**

